



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001162

EDITH MENDEZ MENDEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: *“Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social”;*

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.** constituida como **ANDINA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ANSESA)**, otorgada en la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de julio de 2017, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes contable y jurídico favorables contenidos en los Memorandos **No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-118 de 01 de febrero de 2018** y **No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-0113-M de 5 de febrero de 2018**, respectivamente, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE mediante certificado electrónico No.PADJU-02-18-1105 de 05 de febrero de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que la compañía **ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.** constituida como **ANDINA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ANSESA)**, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. CONSTITUIDA COMO ANDINA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ANSESA)** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señalada en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.** constituida como **ANDINA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ANSESA)**: a) Inscriba la presente Resolución junto con las Escrituras que esta aprueba en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



Pág. 2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00001162
ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. constituida como
ANDINA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ANSESA)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, **05 de febrero de 2018.**

EDITH GEOCONDA Firmado digitalmente por EDITH
MENDEZ MENDEZ GEOCONDA MENDEZ MENDEZ
Fecha: 2018.02.05 16:49:46
-05'00'

EDITH MENDEZ MENDEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Flor María Alcívar Alvarez
Expediente No. 7903
Trámite No. 58404-0041-17
Ref. 133

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro de oficio procedo a corregir el error de la presente inscripción en lo referente al Número de Resolución en **DATOS ADICIONALES**, siendo lo correcto **RESOLUCION: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001162** Ante la Subdirectora de Disolución de fecha 05/02/2018 .- Quito a 08 de Noviembre del 2018.

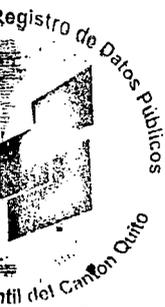


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION 019-RMQ 2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro de oficio procedo a corregir el error de la presente inscripción en lo referente al Número de Resolución en **DATOS ADICIONALES**, siendo lo correcto **RESOLUCION: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001162** .- Quito a 08 de Noviembre del 2018.



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION 019-RMQ 2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

N° TRAMITE: 58404-0041-17
DOCUMENTO: Razón
13/11/18 4.08





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74621



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCION VOLUNTARIA CON ACLARATORIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	120087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5500
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708039795	FONSECA PASTOR FREDD. ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA CON ACLARATORIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /11/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANSESA ANDINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: Nº SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009020 ANTE LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE FECHA 05/02/2018.- RESOLUCIÓN: Nº SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009020 ANTE EL DR. EDUARDO XAVIER MONTERO PROAÑO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN SUBROGANTE, CON FECHA 02/10/2018.- SE TOMA NO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 571 TOMO 112 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16/06/1981.- ADJUNTA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMA QUINTA DMQ DE FECHA 06/09/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

